



**Boletín N° 15479-07**

**PROYECTO DE LEY**

**Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Keitel, que modifica la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal y el Código Penal, con el objeto de agravar las penas de los delitos contra las personas que indica.**

**FUNDAMENTOS:**

I. A N T E C E D E N T E S

En Chile, los “portonazos” o “encerronas” son hoy una modalidad criminal instalada para el robo de vehículos que inclusive cobra víctimas fatales, delito que ha hecho crecer las cifras de delincuencia de manera ostensible. La policía se ha visto superada por el accionar de los criminales que atacan por sorpresa en maniobras estudiadas previamente, y que afectan a conductores que llegan especialmente de noche, en horarios siempre establecidos y estudiados por los hampones.

Este tipo de delito se ha perpetrado dentro del territorio nacional desde hace un par de años; la región Metropolitana ha sido la que registra un mayor índice en su ejecución. Hechos emblemáticos con este tipo de fórmulas, se realizan en la zona oriente de Santiago como también se suceden en los barrios del poniente de Santiago, incluso, en el resto del país cada vez con más frecuencia. En contexto de la pandemia el comportamiento delictual ha tenido un cambio y reveló que por ejemplo en Maipú, ubicada en el otro extremo de la región metropolitana, en los últimos meses del año 2020 hubo “un aumento de 45% de delitos de robo con intimidación y robo con violencia”, cifra que “durante la cuarentena ha tenido un registro de un 71% de aumento”, con crímenes como los portonazos, las encerronas y los asaltos a personas .



Ahora bien, lo que más preocupa es que en la comisión de estos delitos existen hechos cuya edad no super los 18 años, es decir, se trata de niños, niñas o adolescentes de entre 12 a 16 años aproximadamente. Según el último informe del Departamento de Análisis Criminal de Carabineros de Chile, se reveló que casi la mitad de los robos violentos de vehículos son cometidos por menores de edad en la RM. El robo violento de vehículos es, actualmente, el delito con mayor participación de niños, niñas y adolescentes. Se trata de uno de los ilícitos que más inquietan a la policía uniformada.

Respecto de este mismo informe, director nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, el General Inspector, Marcelo Araya, relevó sobre el informe que, cinco de diez detenidos por robo violento a vehículos corresponden a niños/as y adolescentes.

Este fenómeno que se agudiza con el aumento de un 45% en la detención de niños entre 2020 y lo que va de 2022.

Según el informe de Carabineros, la concentración etaria de dicho grupo está entre los 16 y 17 años.

Durante el pasado mes de septiembre, se informó sobre un Balance Policial de Seguridad por parte de Carabineros de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito, con ocasión de las “encerronas” y “portonazos”. Este balance refiere que, El 50% de los detenidos por encerronas este 2022 en la RM son adolescentes.

Asimismo, se explicó que grupos delictuales reclutan a menores de edad, quienes, según cifras de Carabineros, serían en su mayoría jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años, en donde los de 16 tienen una mayor participación en los delitos. Refirió el teniente Daniel Medina, que hay un crimen organizado importante que está detrás de esto y utilizan los niños por que algunos son inimputables y tienen menos de 14 años.

Según palabras del teniente Medina, estos grupos criminales estarían reclutando a estos menores de edad, los cuales oscilan entre los 14 y 17 años, concentrándose en su



mayor parte en la edad de 16. “Hay una estructura de un crimen organizado que se dedica a la venta de vehículos robados, está el famoso dealer que coordina la participación de los grupos delictivos”

## II. F U N D A M E N T O S

El 26 de julio de 2019 se publicó la ley N°21.170 que Modifica el Tratamiento de las Penas de los Delitos de Robo y Receptación de Vehículos Motorizados o de los Bienes que se Encuentran al Interior de Éstos y Establece medidas que indica.

Dicha ley señala que se considera robo y lo sanciona con presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años).

Las condiciones que se deben cumplir son, que se use la sorpresa o la distracción de la víctima. También se considera robo si el o los autores del delito generan cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo. Este delito se comete en el momento en que la víctima se apreste a ingresar o hacer abandono de un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo.

En casos de que el robo del vehículo ocurra con violencia o intimidación, se aplica presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, es decir, de cinco años y un día a veinte años.

Relevantes son algunas medidas muy específicas abordadas en la norma como el caso de si quiebran los vidrios habiendo personas dentro del vehículo motorizado para robarlo o para robar lo que está en el interior, se considera que es robo con intimidación.

Ante el caso de no haber pertenencias en el interior del vehículo, se aplica la pena de presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años) si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hayan substraído. También si se usan ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fractura de puertas o vidrios.



**PROYECTO DE LEY:**

Artículo primero: Modifica la Ley N°20.084 que Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal de acuerdo con lo siguiente:

Incorpórese, en el artículo 21, un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“En cualquier caso de delitos contra las personas, no podrá aplicarse una pena inferior en más de un grado al mínimo de los señalados por la ley para el ilícito correspondiente.”

Artículo segundo: Introdúzcase las siguientes modificaciones al Código Penal:

Incorpórese, en el inciso tercero del artículo 436, a continuación de la expresión “grado máximo” una frase del siguiente tenor: "la apropiación de especies existentes al interior de vehículos motorizados con ocupantes; o"



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre | Marcela Correa Peillard

Cargo | Oficial de Partes

Fecha firma | 07-11-2022 12:38

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:  
9dd1b24d-e12d-48c8-8857-b138c372f6de en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>